

RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2025-093

EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador enuncia: Art. 238.- “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;

Que, el Art. 318 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD), señala. “Sesión ordinaria.- Los concejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los concejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos setenta y dos horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten. Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día. Los gobiernos autónomos descentralizados, en su primera sesión ordinaria, obligatoriamente fijarán el día y hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública.”;

Que, la letra b del Art. 26 de la Ordenanza Municipal OM-01-2022 ORDENANZA SUSTITUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA indica. “El Concejo Municipal sesionará ordinariamente los días martes de cada semana, a partir de las 09H00, en el Auditorium municipal de forma presencial. La convocatoria será enviada por el Alcalde o Alcaldesa o su delegado, con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el Orden del Día, adjuntando los documentos que se vayan a tratar. En caso de ser día feriado la sesión se trasladará al siguiente día hábil a la misma hora en el mismo lugar. Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, el que podrá ser modificado únicamente en el orden de su tratamiento, o a su vez incorporando puntos a tratar, petición que la realizarán los concejales con el voto



conforme de la mayoría absoluta de sus integrantes; aprobado el orden del día no podrá modificarse por ningún motivo, caso contrario se invalidará la sesión. Los asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día. Todos los puntos del orden del día aprobados por el Concejo Municipal, deberán ser tratados, analizados, discutidos, y resueltos por el cuerpo colegiado mediante resolución debidamente motivada. Aquellos puntos que por cualquier circunstancia o motivo no llegaren a tratarse en la sesión, se suspenderá la misma y serán evacuados en la reanudación de la sesión. Nunca quedara un punto del orden del día, sin ser tratado y resuelto. De considerarlo necesario, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, podrá sesionar fuera de la sede del gobierno territorial, previa convocatoria del ejecutivo realizada con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación. En cada sesión ordinaria deberá aprobarse el acta de la sesión ordinaria y/o extraordinaria anterior.”;

Que, con fecha 05 de septiembre de 2025 la Tnlga. Shirma Cortés Sanmiguel, alcaldesa del GADMFO, en uso de sus atribuciones notificó a los miembros del Concejo Municipal del Cantón Francisco de Orellana la **CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA NRO. 058-2025-ORD. SESIÓN ORDINARIA**, programada para el día **martes 09 de septiembre de 2025**; misma que en su **TERCER PUNTO** se ubicó para tratamiento y resolución la **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**;

Que, una vez puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal del Cantón Francisco de Orellana, el vicealcalde **Víctor Vicente Ruiz Quiñonez** mocionó por su aprobación, para seguidamente ser apoyado por el concejal **Miguel Ángel Sabando Varela**;

Que, calificada la moción descrita en el inciso previo, se procedió a tomar votación de la misma y con siete votos a favor y una ausencia;

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

POR UNANIMIDAD:

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - APROBAR el Orden del día propuesto para la **SESIÓN ORDINARIA NRO. 058-2025-ORD.** de fecha **09 de septiembre del 2025** del Concejo Municipal del Cantón Francisco de Orellana, tal como se encuentra establecido en la convocatoria.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada **POR UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana presentes en la **SESIÓN ORDINARIA NRO. 058-2025-ORD** de fecha **09 de septiembre del 2025. LO CERTIFICO. -**

Abg. Iván Zambrano Cuenca
SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMFO

